



## **ORDENANZA N°34/2015**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 06/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de marzo de 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se autoriza al Presidente Municipal a la compra directa de un bien inmueble que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana que consta de una superficie de diez hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, Matrícula N° 8673, Plano de Mensura N° 101.106, de propiedad de los Sres. Pedro Celestino Franzot, M.I. N° 01.977.393 y Luisa Elvira Fritzler de Franzot, M.I. N° 02.194.999;

Que, de acuerdo a los considerandos de la norma, la adquisición del inmueble en cuestión tiene como destino la urbanización y construcción de viviendas de interés social, de manera tal que las familias trabajadoras de la localidad puedan tener acceso a la tierra y a la tan ansiada vivienda;

Que, a tal efecto se elaboró un proyecto denominado *Plan Municipal de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced"*;

Que de acuerdo al mismo, se prevé la división del terreno en manzanas, lotes de diversas medidas, la apertura de calles y la construcción de una plaza central conforme al croquis que se adjunta a la presente;

Que, el inmueble cuenta en un sector con una casa ya construida, cuya venta fue autorizada mediante la Ordenanza N° 22/2015 de fecha 22 de mayo de 2015;

Que, por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la venta de veinte (20) lotes a través de la Ordenanza N° 30/2015 de fecha 25 de agosto de 2015;

Que, el producido de las ventas autorizadas por las Ordenanzas N° 22 y N° 30/2015 respectivamente tiene como destino el financiamiento de las obras de infraestructura básica a realizarse en el Plan de Urbanización;

Que, la subdivisión planteada del terreno, se encuentra de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 11/2012 del 14 de Junio de 2012 respecto a los requisitos y condiciones para la subdivisión de suelo en jurisdicción de la Municipalidad de Seguí;

Que, por todo lo expuesto, corresponde autorizar el proyecto de *Plan Municipal de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced"*, cuyos lotes serán destinados a la construcción de viviendas de interés social a través de los distintos planes y programas nacionales, provinciales y/o municipales existentes o a crearse;



**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1º.-* Autorícese el proyecto de *Plan Municipal de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced"*, según el trazado de manzanas, lotes, calles y plaza central previstos de acuerdo al croquis que como anexo se adjunta a la presente, y por las razones expuestas en los considerandos de esta norma.

*Art. 2º.-* Comuníquese, publíquese, archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Octubre 07 de 2015.-***